



Interlocutorio	N° 401
Radicado	05266 31 03 003 2019 000080 00
Proceso	Ejecutivo conexo a ordinario 002-2006-00315
Demandante (s)	Alejandro Valencia Franco y otros.
Demandado (s)	Simón Franco Bedoya, representado por su madre la señora Adriana María Bedoya Yepes CC N° 43.321.559
Asunto	Niega medida cautelar

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte ejecutante solicita medida cautelar de embargo y secuestro de los depósitos judiciales que le corresponden al ejecutado Simón Franco Bedoya, en el proceso de sucesión que se tramita en el Juzgado Segundo de Familia de Envigado bajo el radicado 2006-00063, para que los mismos sean dejados a disposición de este despacho.

Ante dicha solicitud se ha de indicar que la misma no es procedente, toda vez que lo requerido ya se encuentra embargado y secuestrado desde el 07 de mayo del 2019, fecha en la cual este Despacho, atendiendo la solicitud de la parte demandante, ordeno decretar el embargo y secuestro de los derechos hereditarios que al demandado Simón Franco Bedoya, le correspondieran en la sucesión del causante Luis Fernando Franco Vélez. Por lo tanto dicha medida decretada y practicada abarca todos los derechos sucesorales que le correspondan en ese proceso.

Lo anterior en atención a que la medida ejecutada se encuentra constituida por todo aquello que conformaba el patrimonio transmisible del causante; pues se debe tener en cuenta que los derechos hereditarios constituyen un derecho universal que tiene una persona heredera; y por tanto los derechos herenciales no recaen sobre un bien particular, sino sobre una universalidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

**RESUELVE:**

**Primero:** Negar la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de depósitos judiciales que tenga Simón Franco Bedoya depositados a sus órdenes en el Juzgado Segundo de Familia de Envigado dentro del proceso sucesoral con radicado 2006-00063, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

15

**Firmado Por:**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed8b3dd9c3db528d842ae5cd0386d81a5fa2f031e8923867263fbc1475cdedc6**

Documento generado en 08/06/2021 04:10:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**